

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de junio de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 176

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, CON PROYECTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número 17/SINDICATURA DE HACIENDA/2017, de fecha 02 de junio de 2017, el C.P.C. **JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 187 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen con proyecto de acuerdo para autorizar la iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Campeche, consistente en la aprobación para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública del Municipio de Carmen, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal**, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública de la Administración Pública Municipal; en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es facultad de los integrantes del Ayuntamiento resolver los asuntos de interés común que le corresponden, mediante sesiones de cabildo, a través de las cuales se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano, sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio.

SEGUNDO: La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 2, define la Deuda Pública como cualquier financiamiento contratado por los entes públicos.

TERCERO: Uno de los problemas más apremiantes y delicados que está enfrentando el Municipio de Carmen, es el cumplimiento de los pagos mensuales de los intereses, comisiones y pago de capital de la deuda pública directa por la cantidad de **\$ 297,278,756.59 (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)**, como saldo insoluto al treinta y uno del mes de mayo del año dos mil diecisiete, monto que se encuentra sustentado bajo los contratos de aperturas de crédito simple, suscritos en fechas nueve del mes de abril del año dos mil doce y veintinueve del mes de abril del año dos mil catorce; por un total de \$200,000,000.00 y \$241,000,000.00, respectivamente. Las líneas de crédito mencionadas, serán liquidadas en un plazo de hasta 10 años, y cuyo destino lo fue inversión pública productiva para el saneamiento de las finanzas del municipio.

Cabe destacar que es endeudamiento que data de administraciones pasadas, debido a que todas las administraciones han celebrados contratos de créditos nuevos, siendo la firme intención de la actual administración darles un orden y certeza a los compromisos del Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

CUARTO: Debido a los altos intereses, comisiones y condiciones actuales de los créditos existentes, es necesario que el Municipio de Carmen, por conducto del Presidente Municipal, suscriba y lleve a cabo las operaciones necesarias para reestructurar la deuda contraída con el Banco Interacciones, S.A. de C.V. en su caso, contratar los financiamientos con la o las instituciones de crédito mexicanas que



ofrezcan las mejores condiciones financieras, para la liquidación total o parcial del crédito vigente contratado con la citada institución financiera hasta por un monto global conjunto por la cantidad de \$ 297,278,756.59 (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), o el monto que se adeude al momento de la firma del convenio modificatorio y/o de reestructura correspondientes; más los accesorios financieros que se originen con motivo de las operaciones financieras efectuadas, con un plazo de vencimiento de hasta un máximo de 20 (veinte) años, contados a partir del momento de la firma del contrato respectivo, sin que el pago de capital de intereses derivados de dichas operaciones de financiamiento, excedan a lo establecido en La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

QUINTO. La reestructuración o refinanciamiento de la Deuda Pública se encuentra respaldada con el programa financiero contemplado en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios; en el cual se incluye, que las líneas mencionadas, pueden reestructurarse o refinanciarse según sea deuda directa o contingente del Municipio.

SEXTO. Una vez analizada la presente iniciativa en todos y cada uno de sus términos, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión se permite someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el saldo insoluto de la DEUDA PÚBLICA DIRECTA del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen al treinta y uno del mes de mayo del año dos mil diecisiete, asciende a \$ 297,278,756.59 (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), y se integra de los siguientes créditos:

ACREEDOR	FECHA DEL CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DESTINO	MONTO CONTRATADO	PAGADO AL 31/05/2017	SALDO INSOLUTO AL 31/05/2017
BANCO INTERACCIONES, S.A.	9 de abril de 2012	31 de marzo de 2022	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	\$200,000,000.00	\$72,906,072.26	\$127,093,927.74
BANCO INTERACCIONES, S.A.	29 de abril de 2014	28 de abril de 2024	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	\$241,000,000.00	\$70,815,171.15	\$170,184,828.85
SUMA				\$441,000,000.00	\$143,721,243.41	\$297,278,756.59

- II. Derivado del financiamiento en cuestión, el Congreso del Estado de Campeche, mediante decretos 213 y 111, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fechas veinte del mes de enero del año dos mil doce y veintisiete del mes de diciembre del año dos mil trece, respectivamente, autorizo al Municipio de Carmen, a afectar como garantía o fuente de pago, el derecho y los ingresos de hasta el 5% (CINCO POR CIENTO) y 36% (TREINTA Y SEIS POR CIENTO), individualmente, de las participaciones que le correspondan a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, para pagar el o los financiamientos que contrate en términos de los referidos decretos. En consecuencia, se constituyeron fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, en fechas nueve del mes de abril del año dos mil doce y veintinueve del mes de abril del año dos mil catorce, con la fiduciaria BANCO SANTANDER, S.A. (MÉXICO) INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Que el veintinueve del mes de mayo de la anualidad que transcurre, se llevó a cabo reunión de trabajo extraordinaria de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en la cual se sometió a análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de punto de acuerdo relativo a las líneas de financiamiento en cualquiera de sus modalidades, con cualquier institución del Sistema Financiero Mexicano, para la reestructuración de la deuda de la administración pública municipal de Carmen. En dicha reunión de trabajo se presentó una exposición por parte de la Tesorería Municipal, del cual se desprende que el Ayuntamiento cuenta con deudas y pasivos por un monto total de \$ 297,278,756.59 (SON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), como saldo insoluto al treinta y uno del mes de mayo del año dos mil diecisiete, endeudamiento que data de administraciones pasadas, por lo cual los integrantes de la mencionada comisión encuentran justificado el monto del refinanciamiento y/o reestructuración que propone el C. Presidente Municipal.

Que los financiamientos descritos en el **CONSIDERANDO PRIMERO QUE ANTECEDE**, el Ayuntamiento en funciones en ese entonces, dispuso de los totales autorizados que se destinaron a inversiones públicas productivas, consistente en los proyectos considerados mediante decretos 213 y 111, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en fechas veinte del mes de enero



del año dos mil doce y veintisiete del mes de diciembre del año dos mil trece, respectivamente, los cuales se encuentran ejercidos.

- III. Que el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Municipios a contraer empréstitos, siempre y cuando los recursos provenientes de dichos empréstitos se destinen a inversiones públicas productivas, entre otros requisitos.
- IV. Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, conforme lo establece el inciso B), fracción II, del artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 108, inciso B, de la Constitución Política del Estado de Campeche, el celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- V. Que le corresponde al Municipio de Carmen, realizar las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, suscribiendo para ello los contratos, convenios y demás instrumentos legales que se requieran, celebrar fideicomisos o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, para afectar en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación de las líneas de financiamiento antes mencionadas, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales o estatales le corresponden al Municipio; solicitar al H. Congreso del Estado de Campeche, las autorizaciones a que esté obligado, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, la afectación en garantía y/o como fuente de pago, de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VI. Que en términos del artículo 25, fracción III, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios están facultados para afectar en garantía o como fuente de pago de sus obligaciones frente a instituciones crediticias mexicanas por financiamientos contratados con cargo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal.
- VII. Que con fundamento en el artículo 59, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de financiamientos concertados o celebrados entre el Municipio o entre éste con terceros, comprendidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VIII. Que es preciso enfatizar que el Municipio de Carmen, ha experimentado un grave deterioro presupuestal ocasionado por el constante gasto operativo frente a sus ingresos propios y la reducción de las participaciones federales que han impactado de manera general la situación financiera de la administración pública municipal, conduciendo estos eventos a una posición de liquidez débil, originada por un elevado servicio de la deuda. Lo anterior, en momentos en que el país atraviesa por circunstancias económicas extraordinarias, que han limitado la capacidad gubernamental para dar respuesta a las demandas ciudadanas por lo que la actual administración municipal por conducto de su Ayuntamiento, considera que la disminución del servicio de la deuda motivada en una extensión del plazo que permita su amortización en el tiempo mayor al originalmente previsto en los contratos respectivos antes citados, así como el mejoramiento sustancial de su capacidad y estrategias de recaudación de las contribuciones propias, principalmente en materia de derechos por servicios prestados por el Municipio, le permitirá generar ahorros e incrementar la hacienda pública municipal, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Carmen 2015-2018.
- IX. Que el Municipio de Carmen, considera que para liberar recursos que le permitan concretar los propósitos establecidos en Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Carmen 2015-2018, capacidad para la ejecución de las funciones y actividades prioritarias de la Municipalidad, es necesario y conveniente reestructurar o refinanciar la deuda bancaria existente en términos que resulten los más favorables para la Hacienda Municipal, con un plazo de vencimiento mayor a lo originalmente contratado que pueda incluso, exceder del periodo constitucional para que los Ayuntamientos que en el curso de las obligaciones contraídas se encuentren en ejercicio de las funciones de gobierno cuenten con suficiente capacidad financiera para resolver los retos colectivos que les corresponda enfrentar, por otra parte la autorización de la presente iniciativa que se promueve ante esa Soberanía brindará a la administración actual las condiciones para reducir el servicio de la deuda pública actual y aumentar su capacidad de ahorro y de inversión para atender necesidades prioritarias en beneficio de la población del Municipio de Carmen. Es vital que el objeto de la presente iniciativa se autorice y concrete en esta etapa de gestión de la actual administración para no retrasar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Carmen 2015-2018, asumidos en su oportunidad por este H. Ayuntamiento.
- X. Que con el propósito de mejorar el perfil de la Deuda y obtener mayor liquidez, reduciendo el monto que mensualmente se eroga para cubrir el pago de dicho financiamiento, a través de la ampliación del plazo de amortización, se ha resuelto solicitar al pleno de este Cuerpo Colegiado autorice la iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Campeche, tendiente a la aprobación de reestructuración o refinanciamiento que permita aligerar los pagos mensuales; así como implementar un Plan de Fortalecimiento Institucional y Financiero y responder con ello a las necesidades de la operatividad y funcionamiento con mayor eficiencia de la Administración Pública Municipal de Carmen.
- XI. Que al Congreso del Estado de Campeche le corresponde, entre otras atribuciones autorizar los montos máximos para la contratación de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Municipio de Carmen, aprobar la celebración de los contratos, mecanismos y demás instrumentos legales que

Q

se requieran para su celebración, reconocer y autorizar a los Ayuntamientos, según sea el caso, para que afecten en garantía y/o como fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, las participaciones en ingresos federales que les correspondan, las participaciones estatales que le correspondan a los municipios y cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 9 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, que le facultan en el caso concreto autorizar al Municipio de Carmen, para celebrar por conducto de su Presidente Municipal, las operaciones de reestructuración de deuda pública o en su caso realizar las operaciones de refinanciamiento de la deuda pública a cargo de la Municipalidad.

- XII. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la propia del Estado; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los suscritos Regidores y Síndico de este ente público, quienes emiten el presente documento, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa de Decreto para solicitar al H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, autorización al Municipio de Carmen, para que por conducto del ciudadano Presidente Municipal, suscriba y lleve a cabo las operaciones necesarias para reestructurar la deuda contraída con el Banco Interacciones, S.A., o en su caso, contratar los financiamientos con la o las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para la liquidación total o parcial del crédito vigente contratado con la citada institución financiera hasta por un monto global conjunto por la cantidad de \$ 297,278,756.59 (son doscientos noventa y siete millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 59/100 m.n.), o el monto que se adeude al momento de la firma del convenio modificatorio y/o de reestructura correspondientes; más los accesorios financieros que se originen con motivo de las operaciones financieras efectuadas, con un plazo de vencimiento de hasta un máximo de 20 (veinte) años, contados a partir del momento de la firma del contrato respectivo.

SEGUNDO. Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 9, fracciones I y II, 13, fracciones XI y XIII, y 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, 33, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza al Municipio de Carmen, para que destine, sin perjuicio de las afectaciones previas, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que sean contratados o reestructurados por el Municipio de Carmen, conforme a lo previsto en los presentes Resolutivos y hasta su total liquidación, y de las garantías y operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos, constituir como garantía de pago las aportaciones federales susceptibles de afectación, a las participaciones federales y estatales como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo, a través de fideicomisos, mandatos o cualquier otro acto jurídico análogo.

TERCERO. Para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de participaciones en ingresos federales que le correspondan al Municipio de Carmen, el H. Ayuntamiento, por conducto del C. Presidente Municipal, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado la afectación de participaciones, que en su caso apruebe el H. Congreso del Estado de Campeche y, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, deberá instruir irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de dicha Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, por cuenta del Municipio, deposite los ingresos derivados de las participaciones afectadas por el Municipio en cuentas bancarias establecidas a nombre de la fiduciaria de los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior.

Esta garantía que se autoriza, así como los demás instrumentos que documentan los financiamientos que se obtengan u otorguen a favor del Municipio de Carmen, de conformidad en el artículo 51 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios se inscribirán en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la propia Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios; instruyéndose a su vez al Tesorero Municipal y al Síndico de Hacienda Municipal, para que vigilen que se efectúen los registros contables correspondientes para el puntual seguimiento de la aplicación de los recursos.

CUARTO. Se autoriza e instruye al C. Presidente Municipal, para que promueva ante el H. Congreso del Estado de Campeche las autorizaciones necesarias para contratar y/o reestructurar los financiamientos a que se refieren los Resolutivos anteriores.

QUINTO. Una vez celebradas las operaciones autorizadas conforme a los Resolutivos anteriores, el ciudadano Tesorero Municipal deberá presentar a este H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, la propuesta correspondiente para modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2017, a efecto de adicionar en la partida de deuda pública, los recursos necesarios para

cubrir las amortizaciones y el servicio de la deuda pública derivada de los financiamientos a que se refieren los Resolutivos anteriores, según los términos en que hayan sido celebrados los convenios correspondientes. Asimismo, el ciudadano Tesorero Municipal y/o encargado del Despacho de la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos de los presupuestos de egresos de los ejercicios posteriores, durante toda la vigencia de los financiamientos, las partidas correspondientes para el pago de las amortizaciones y el servicio de la deuda pública correspondiente, así como de sus accesorios y demás gastos aplicables.

SEXTO. Se faculta al Presidente Municipal previa aprobación del H. Congreso del Estado de Campeche, para que suscriba y lleve a cabo las operaciones necesarias para reestructurar la deuda contraída con el Banco Interacciones, S.A.; o en su caso, contratar los financiamientos con la o las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para la liquidación total o parcial del crédito vigente contratado con la citada institución financiera hasta por un monto global conjunto por la cantidad de \$ 297,278,756.59 (son doscientos noventa y siete millones doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 59/100 m.n.), o el monto que se adeude al momento de la firma del convenio modificatorio y/o de reestructura correspondientes; más los accesorios financieros que se originen con motivo de las operaciones financieras efectuadas, con un plazo de vencimiento de hasta un máximo de 20 (veinte) años, contados a partir del momento de la firma del contrato respectivo.

SÉPTIMO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Municipal, para que proceda a la certificación del presente acuerdo y de todos los documentos que resulten necesarios para la obtención de la autorización de la H. Legislatura del Estado de Campeche.

NOVENO. Asimismo, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, la Tesorería Municipal deberá publicar en la página oficial de Internet del Municipio de Carmen dichos instrumentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO. Se abroga el acuerdo número 146, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tomado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2017, consistente en la aprobación del dictamen de la comisión edilicia permanente de hacienda municipal, relativo a la iniciativa de acuerdo para autorizar la reestructuración y/o refinanciar la deuda de la administración pública municipal de Carmen, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha diez del mes de febrero de la anualidad que transcurre.

DÉCIMO PRIMERO. Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los _____ días del mes de junio del año dos mil diecisiete. CONSTE.

C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ. Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.** Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ.** Síndica de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día 05 del mes de junio del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor;

C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ BAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN




LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

